



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la Calle Benito Juárez Número 127, Colonia Centro, C.P. 58000; reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de atender lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 dos mil veintidós; con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Análisis de la Resolución al recurso de revisión con número de expediente IMAIP/REVISIÓN/419/2022, interpuesto por **JJKJKHJHJKHKJ**, remitido por el Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Ponente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), notificado vía correo electrónico el día 15 quince de junio del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 161283622000020.
4. Presentación por parte de la Secretaria Técnica del "Reporte de las solicitudes de acceso a la información", recibidas a partir del **12 doce al 23 veintitres de junio del 2022 dos mil veintidós**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. y,
5. Cierre de Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de *quórum* legal.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

En solvencia con el orden del día y de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, contando con la presencia de:

- L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia de la misma Dependencia.
- Lic. Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.
- Lic. Esperanza Arellano García, Directora de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.
- Lic. Marcela Barrientos García, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.
- Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia.

Con la presencia de 5 cinco miembros del Comité, existe quórum para la realización de la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 dos mil veintidós, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, bajo el siguiente Orden del Día:

PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En atención al segundo punto del día, la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, somete a votación el orden del día, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**.

PUNTO NÚMERO 3: Análisis de la Resolución al recurso de revisión con número de expediente IMAIP/REVISIÓN/419/2022, interpuesto por JJKJKHJHJKHKJ, remitido por el Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Ponente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), notificado vía correo electrónico el día 15 quince de junio del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 161283622000020.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

En uso de la palabra la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, refiere a la recepción de la notificación de la resolución vía electrónica de fecha 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de revisión número IMAIP/REVISIÓN/419/2022 por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 161283622000020, en la cual se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- a. El 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, el recurrente, presentó solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada bajo el número de folio 161283622000020, en donde se requirió lo siguiente:

Por este medio, solicito saber cuáles fueron los permisos y/o incapacidades que pidió el C. ALONSO ALARCÓN CORTÉS durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019. Cabe señalar que el citado funcionario ha estado trabajando en diversas ocasiones para el Gobierno del Estado de Michoacán.

- b. Este sujeto obligado remitió la respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, el 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, en su sesión ordinaria de fecha 07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós y con número **SECOEM ORD.S.C.07/03/2022-01**, acordó lo siguiente:

La información solicitada tiene el carácter de **Datos Personales**, en términos de lo establecido en los artículos 35, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. (Se anexo documentación en pdf).

- c. El peticionario, interpuso recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, mismo que fue admitido el mismo día, mes y año.
- d. El 06 seis de marzo de 2022 dos mil veintidós éste sujeto obligado envió respuesta complementaria al correo electrónico autorizado para la entrega de la información solicitada.

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

- e. La respuesta enviada el 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, se remite de nueva cuenta acorde a lo solicitado, en versión Pública.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, en su sesión ordinaria de fecha 04 cuatro de abril del año 2022 dos mil veintidós y con número **SECOEM ORD.S.C.04/04/2022-02**, acordó lo siguiente:

La información solicitada se entrega en versión pública, en términos de lo establecido en los artículos 3º fracción XXIV, 90 fracción III y 95, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la información testada es referente a proteger los datos a su estado de salud, (Se anexo documentación en pdf).

- f. El 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós éste sujeto obligado recibió notificación de la resolución via correo electrónico del RESULTANDO que a la letra dice CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

SEXTO. ANÁLISIS DE FONDO. Conforme a las constancias que obra en el presente expediente, se considera FUNDADO el presente recurso de revisión, con base en las consideraciones de hecho y derecho que en seguida se expondrán.

En el caso en concreto tenemos que este Instituto recibió el recurso de revisión presentado por la parte recurrente, manifestando como motivo de inconformidad la clasificación de la información y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta;

Ahora del análisis integral al presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado presentó las manifestaciones requeridas por este Organismo Garante, visible a fojas 27 a 30 donde por medio del oficio ST/087/2022 brinda la información referente a los permisos y/o incapacidades que solicitó el recurrente.

Bajo esta tesitura el Sujeto Obligado pone a disposición del recurrente la información solicitada, donde obra la respuesta complementaria a la solicitud de acceso a la información con número 161283622000020, sin embargo, el sujeto obligado no atendió lo dispuesto por el Título Cuarto de la Ley de Transparencia



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

en relación con las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la citada Ley.

En virtud de lo anterior toda vez que el sujeto obligado en sus manifestaciones presentadas por medio de correo electrónico el día 06 seis de abril del año en curso y visibles a foja 27 a 30 de autos, no señaló si existieron o no incapacidades en los años 2016, 2017 y 2019.

Además, el sujeto obligado no realizó la versión pública conforme a los lineamientos, además, que no fundamentó ni motivó su respuesta, por lo que deberán fundar y motivar correctamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que dicha clasificación se realizará conforme a un análisis de caso por caso, remiten o la versión pública, omitiendo los datos personales que contenga como hace mención el artículo 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 95. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Lo anterior toma relevancia de conformidad con el criterio número 16/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que aduce:

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

"Procede el otorgamiento de una versión pública en los casos de solicitudes de acceso a licencias médicas de servidores públicos. En las licencias médicas otorgadas a los servidores públicos es posible identificar, en el contexto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. En tal sentido, a través del conocimiento de datos como números de serie de la licencia, nombre del paciente, unidad administrativa, dependencia, fecha de expedición y días otorgados es posible evaluar el ejercicio del servicio público para determinar la debida aplicación de la normatividad atinente por parte de la dependencia o entidad que las expide. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas. De esta manera, se protege, por un aparte, aquella información que da cuenta del estado de salud del trabajador, por otra, se le proporciona a los solicitantes, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos.



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

En virtud de lo anterior, dado que el sujeto obligado ha decidido en forma negativa sobre la réplica de la información solicitada, con fundamento en el artículo 144 fracción III de la Ley de Transparencia, se declara FUNDADO el presente recurso de revisión y se ordena al sujeto obligado lo siguiente:

SÉPTIMO. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

1. Se ordena al sujeto obligado, que dentro del plazo de diez días hábiles, dé respuesta completa, congruente y accesible a la solicitud de acceso a la información con folio 161283622000020, de conformidad con el considerando sexto.
2. Notificar a la parte recurrente la respuesta referida en el punto anterior, en la vía indicada y en la modalidad solicitada, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida por el solicitante de la información, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, en estos casos, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.
3. Informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a esta resolución, en el entendido de que deberá remitir las constancias que así lo acrediten, el contenido de la respuesta y la constancia de notificación.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado, este Instituto impondrá la medida de apremio consistente en amonestación pública, ello de conformidad con los artículos 117, fracción III y 156 fracción I de la Ley de Transparencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 152 de la Ley de Transparencia, se hace del conocimiento de la parte recurrente que en caso de no estar conforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

En virtud de todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

RESUELVE:

PRIMERO. Queda surtida la competencia del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para conocer y resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Se declara FUNDADO el presente recurso de revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Contraloría, en términos de lo establecido en el considerando sexto; y con fundamento en el artículo 144 fracción III de la Ley de Transparencia se REVOCA la respuesta dada por el sujeto obligado.

ACUERDO SECOEM EXTRA.S.C.27/06/2022-01 Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por **UNANIMIDAD**, con fundamento en la legislación señalada y conforme a ella considerar aprobar la versión pública, omitiendo los datos personales que contenga como señala el artículo 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación al criterio número 16/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y al Capítulo IX, de la versión Pública, Sección I, Documentos Impresos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto de los documentos que obran en poder de este sujeto obligado del año 2015 y 2018, asimismo, se acuerda y en atención a lo solicitado en esta resolución no existieron incapacidades en los años 2016, 2017 y 2019.

PUNTO NÚMERO 4: Presentación de la (s) ficha (s) técnica (s) correspondiente (s) al "**Reporte de las solicitudes de acceso a la información**", recibidas a partir del 12 doce al 23 veintitres de junio del 2022 dos mil veintidós, con los siguientes folios 161283622000060, 161283622000061, 161283622000062, 161283622000063 y 161283622000064, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO SECOEM EXTRA.S.C.27/06/2022-02.- Los integrantes del Comité de

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C.P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por **UNANIMIDAD** dar respuesta y autorizan la prorroga para dar contestación a los siguientes folios **161283622000060, 161283622000061, 161283622000062, 161283622000063 y 161283622000064**, con el presente acto quedan por enterados de los acuerdos tomados para la emisión de la información de cada área, conforme a la ficha técnica establecida como "Anexo A", de la presente acta.

PUNTO NÚMERO 5: Cierre de Sesión.

Con la lectura de este y último punto del **Orden del Día**, correspondiente a **Cierre de Sesión**, se cierra la presente Sesión.

Se da por terminada la presente, siendo las 12:00 doce horas, del día 27 veintisiete de junio del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente acta.

FIRMAS

L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia,
Secretaria Técnica y Presidenta del Comité de Transparencia
de la Secretaría de Contraloría.

Lic. Sergio Leonel Ángeles García,
Director de Desarrollo Organizacional,
e integrante del Comité de
Transparencia.

Lic. Esperanza Arellano García,
Directora de Auditoría Gubernamental,
e integrante del Comité de
Transparencia.



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Lic. **Marcela Barrientos García,**
Directora de Normatividad y
Evaluación de la Gestión Pública, e
integrante del Comité de
Transparencia.

Lic. **María Elena Lozano Álvarez,**
Titular de la Unidad de Apoyo a
Órganos Internos de Control, e
integrante del Comité de
Transparencia.

Esta hoja forma parte del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 27 veintisiete de Junio del 2022 dos mil veintidós, la cual consta de diez fojas.

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.